



ACUERDO MUNICIPAL - - 005 DE 2024

(13 AGO 2024)

"POR EL CUAL SE INTEGRA LA CREACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, -ANTIOQUIA-, PARA PROYECTOS DE VIVIENDA, PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS, Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2020 Y 014 DE 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política Nacional en su artículo 313 y el Decreto de Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 1454 de 2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Integrar los programas de banco de materiales para proyectos de vivienda, el banco de materiales para el mantenimiento de vías rurales y urbanas, y la creación de un banco de materiales para programas de infraestructura del municipio de El Carmen De Viboral, de una parte, como una política estratégica orientada a la ejecución de mejoramiento de vivienda y acciones que dignifiquen la vivienda urbana y rural, que se desarrollan a través de planes y proyectos por parte de la Administración Municipal con la finalidad de mejorar, satisfacer y materializar las necesidades de la comunidad carmelitana en demanda de mejoramiento de vivienda urbana y rural; de otra como una herramienta que permita priorizar el acceso y distribución de materiales para el mejoramiento de vías en las zonas rural y urbana del municipio, y por último, la implementación de una estrategia para el mejoramiento de la infraestructura municipal que dignifique la prestación de los servicios públicos que ofrece la administración municipal de El Carmen de Viboral.

PARÁGRAFO 1º: Para el funcionamiento del presente acuerdo, se creará una cuenta especial para el manejo de los recursos, administrada por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 2: La financiación o cofinanciación de los programas y proyectos que ejecute el presente acuerdo no exime a las autoridades municipales de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, en lo que respecta de una parte, al mejoramiento, satisfacción y materialización de las necesidades de la comunidad carmelitana en demanda de construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda, tanto urbana como rural, y de otra, la consolidación de un mecanismo centralizado, que

**ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL** 

HUGO JIMÉNEZ CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027



facilite la transacción de materiales, permitiendo la ejecución de obras de mejoramiento de las mallas viales rural y urbana, al igual que en los diversos programas de infraestructura física de la administración para su funcionamiento y la buena prestación del servicio.

ARTÍCULO 3: Los programas de bancos de materiales del municipio de El Carmen de Viboral tendrán los siguientes objetivos específicos:

- a. Facilitar el derecho a las familias carmelitanas de bajos recursos económicos el acceso a un mejoramiento de vivienda a través de la entrega de materiales de construcción.
- b. Estimar y gestionar recursos económicos y materiales necesarios para el mejoramiento de vivienda urbana y rural.
- c. Vincular entidades privadas, ONG'S, entidades públicas de los órdenes nacional y/o departamental, para el mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del Municipio.
- d. Desarrollar y administrar el sistema de información del programa banco de materiales del municipio, en el que se integre una base de datos, tanto de la oferta como de la demanda de materiales y que incluya, entre otros, estadísticas sobre la operación, proyectos inscritos, cantidades de productos adquiridos y monto de los mismos, al igual que sobre la entrega de materiales, descuentos alcanzados y aquellos indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objeto del programa de bancos de materiales.
- e. Mejorar la capacidad de respuesta y cobertura de la Secretaría de Infraestructura en tiempo de altas precipitaciones, que generan condiciones de difícil acceso en las vías rurales y urbanas del municipio, y en los diversos frentes de infraestructura física.
- f. Estimar y gestionar recursos económicos y materiales necesarios para atender e intervenir las mallas viales rural y urbana del municipio de El Carmen de Viboral, y de igual forma, intervenir la infraestructura física de la administración municipal para dignificar su funcionamiento y mejorar la prestación del servicio.
- g. Gestionar los recursos económicos y materiales necesarios para el mejoramiento de vías rurales y urbanas y de las diferentes obras de infraestructura física de la administración municipal.

ARTÍCULO 4: El ordenamiento del gasto y la administración del programa del banco de materiales de El Carmen de Viboral, recaerá en cabeza del alcalde municipal y de la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO: El alcalde creará un comité evaluador responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del banco de



materiales y de recomendar su aprobación con la suficiente sustentación técnica, al ordenador del gasto del banco de materiales.

ARTÍCULO 5: Son recursos del presente acuerdo municipal los siguientes:

- a. Las partidas libremente asignadas dentro del presupuesto general del Municipio.
- b. El 1.5% de los Ingresos Corriente de Libre Destinación.
- c. Los recursos que se gestionen con entidades públicas, privadas y ONG'S.

ARTÍCULO 6: La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo de los recursos económicos, recaudo y transferencia de los mismos. Para el cumplimiento de esta competencia deberá:

- a. Recaudar y custodiar los recursos económicos del programa banco de materiales.
- b. Transferir los recursos con cargo al programa banco de materiales.
- c. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del programa banco de materiales.
- d. Rendir cuentas al Concejo Municipal y presentar los informes financieros que se requieran de manera semestral.
- e. Manejar la cuenta bancaria que se requiera para tal fin.

ARTÍCULO 7: La Secretaría de infraestructura convocará a las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Productores y Campesinos para priorizar las veredas que requieran material, con el propósito de intervenir y mejorar las condiciones de las vías.

ARTÍCULO 8: El alcalde Municipal deberá reglamentar el presente acuerdo en un término de 3 (tres) meses contados a partir de la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 9: La Administración Municipal enviará al concejo informe acerca de la gestión financiera y del funcionamiento del banco de materiales al finalizar cada vigencia, luego de la reglamentación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 10: El banco de materiales no funcionará durante los periodos de garantías electorales; esto incluye tanto elecciones nacionales como elecciones locales, conforme a la Ley de garantías. Lo anterior será aplicable únicamente cuando la entrega de materiales deba realizarse a terceros como comunidad Carmelitana beneficiada de la entrega directa de materiales.

ARTÍCULO 11: Autorícese al alcalde municipal, para realizar los traslados presupuestales y las modificaciones necesarias al presupuesto municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo. El banco de materiales debe destinar los recursos o gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y



estén directamente relacionados para la evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos que se ejecuten.

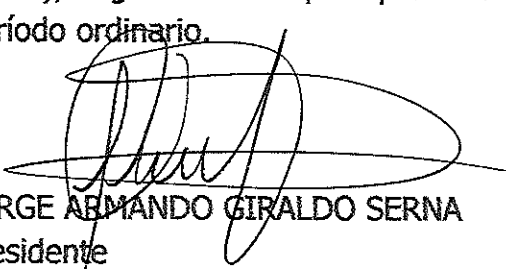
PARÁGRAFO: El municipio apropiará anualmente los recursos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo. Para el efecto, autorícese al Alcalde Municipal para realizar el traslado del saldo existente de la vigencia 2024 para el funcionamiento de los Bancos de Materiales Integrados

ARTÍCULO 12: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación previa a su sanción legal y deroga expresamente los Acuerdos Municipales 009 de 2020 y 014 de 2022 y cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria

ARTÍCULO 13: Envíese copia del presente acuerdo para su revisión legal a la Gobernación de Antioquia.

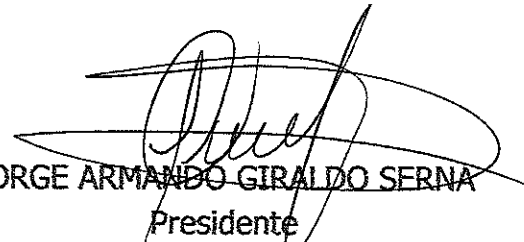
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), según Acta 111, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

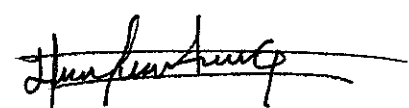

JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para sanción y publicación legal.


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente

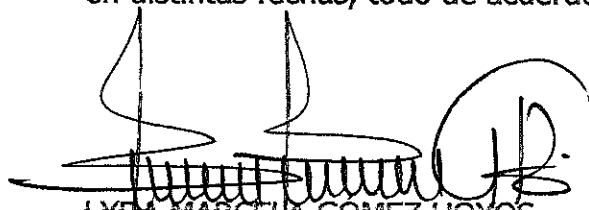

ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero


HUGO FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

ALCALDÍA
EL CARMEN
DE VIBORAL 
HUGO JIMÉNEZ CUERVO
ALCALDE 2024 - 2027



Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.




LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 9 de agosto de 2024**, a las **2:30 de la tarde**.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **13 AGO 2024**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútense.



HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **13 AGO 2024**, se pública este Acuerdo.



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Secretaria de Servicios Administrativos